



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: *NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO*
RADICADO: *11001-33-35-012-2021-00147-00*
DEMANDANTE: *TEODOLINDA ORTIZ OSPINA*
DEMANDADO: *UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL*

**ACTA No. 248 - 2022
AUDIENCIA DE PRUEBAS**

En Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **HÉCTOR DARÍO CAICEDO**, apoderado de Teodolinda Ortiz Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.616.451 y T.P. 66.129 del C.S. de la J.

UGPP: **YULIÁN STEFANI RIVERA ESCOBAR**, apoderada sustituta de la entidad demandada, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.090.411.578 y T.P. 239.922 del C.S. de la J.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 207 del CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS

II. PRÁCTICA DE PRUEBAS

TESTIMONIOS DE LA PARTE DEMANDANTE

Dado que no fue posible contactar al señor Jorge Enrique Castellanos Henao para que compareciera a rendir su testimonio, el apoderado de la parte actora desistió de tal prueba, el cual fue aceptado por el Juzgado.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se procede a tomar los generales de ley a la señora TEODOLINDA ORTIZ OSPINA, previa advertencia sobre las implicaciones del perjurio.

Las declaraciones quedan registradas en la videograbación.

DOCUMENTALES APORTADAS

El 21 de septiembre de los corrientes, el Juzgado de Familia del Circuito de Soacha remitió copia de las siguientes providencias:

- *Sentencia del 29 de octubre de 2018, proferida dentro del proceso de interdicción judicial No. 2017-600 iniciado contra el señor Luis Ernesto Castellanos Sánchez (q.e.p.d.) (fls. 2 a 5 archivo 11),*
- *Sentencia del 4 de septiembre de 2019, expedida en el proceso de declaración de existencia y disolución de la unión marital de hecho No. 2018-291, iniciado por la señora Teodolinda Ortiz Ospina en contra de Luis Ernesto Castellanos Sánchez (q.e.p.d.) (fls 6 a 8 ibídem).*

De igual manera, el mencionado estrado judicial remitió copia de los archivos de audio correspondientes a la audiencia de juzgamiento celebrada el 29 de octubre de 2018, en el referido proceso de interdicción judicial (archivo 13). Estos audios fueron remitidos previamente a los apoderados de las partes para su conocimiento.

Se deja constancia que con anticipación a la realización de esta audiencia, el Profesional Universitario de este Despacho remitió al correo electrónico de las partes los documentos y la grabación en comento para que tuvieran acceso a ellas. Por lo anterior, el Despacho corre traslado de estos medios probatorios debidamente aportados e incorporados al expediente.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

*Se fija como fecha para la recepción de los testimonios decretados de oficio por el Juzgado el día **DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 p.m.)**.*

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretario Ad-Hoc: Juan Francisco Ibarra Fonseca.

¹ El archivo audiovisual de esta audiencia puede consultarse haciendo click en el siguiente link: <https://playback.livesize.com/#/publicvideo/c1333611-3349-422a-b2d3-468223593626?vcpubtoken=de93972e-f657-4fc4-81ff-59d096c5ab4e>

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d6bfc297e4b6d581053a6b1a2fb21e1c99b5bf9c513dbfe6f32c708b2ba068**

Documento generado en 19/10/2022 03:43:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>